



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000026

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.- 2693

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada el 31 de octubre de 2016 y de la protocolización efectuada el 1 de noviembre de 2016, en la Notaría Septuagésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **APACHE REFINERY SERVICES INTL. LLC.**, de nacionalidad estadounidense; y, la calificación de poder otorgado al ingeniero Hugo Alonso Gualotuña Acosta, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.1917-M de 9 de noviembre de 2016, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías debidamente protocolizados en la Notaría Septuagésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de noviembre de 2016, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía **APACHE REFINERY SERVICES INTL. LLC.**, de nacionalidad estadounidense, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado al ingeniero Hugo Alonso Gualotuña Acosta, de nacionalidad ecuatoriana, constante en la escritura pública otorgada el 31 de octubre de 2016, en la misma Notaría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Septuagésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de la escritura pública y de la protocolización efectuadas el 31 de octubre de 2016 y 1 de noviembre de 2016, respectivamente; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las referidas escritura pública y protocolización, junto con la presente resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez cumplido lo dispuesto en los artículos que anteceden, se publique por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros un extracto de los documentos constantes en la escritura pública y protocolización antes señaladas junto con el texto íntegro del poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la escritura pública y protocolización antes indicadas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 09 NOV 2016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/MGC  
Tr.: 36488-0